

## CONTRATO DE HONORARIOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A **09 DE JULIO DEL AÑO 2021**, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL MARGEN Y AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, ACOMPAÑÁNDOSE POR LA **COORDINACION GENERAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"LA SEMADET"** Y POR OTRA PARTE EL **C. DANIEL CORTES VIDRIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUIENES MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "LA SEMADET" QUE:

I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 2 NUMERAL 3, 3 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, 5 NUMERAL 1, FRACCIÓN II, 14 NUMERAL 1, 16 NUMERAL 1 FRACCIÓN XII Y 28 NUMERAL 1 FRACCIONES I, II Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 5, 6 y 7 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, TIENE FACULTADES PARA AUTORIZAR LOS CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, Y OBLIGARSE EN NOMBRE DE SU REPRESENTADO.

I.2. QUE REALIZA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, DERIVADO DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN PROFESIONAL CON EL PERFIL, GRADO DE ESPECIALIDAD Y EXPERIENCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

I.3 **DECLARA** QUE LA EROGACIÓN POR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CON NÚMERO **21111 10 000 00228 2 1 4 4 5 E 321 E1 3391 00 11 11001B 1 20 150 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021.**

I.4. MANIFIESTA, ADEMÁS, QUE TIENE SU DOMICILIO EN EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 2343 DE LA AVENIDA AGUSTÍN YÁÑEZ DE LA COLONIA MODERNA, CP 44190, EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

#### II. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

II.1. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2254,2255 Y 2256 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE PROPIO.

II.2. ES UN PROFESIONAL DEBIDAMENTE FACULTADO Y SIN RESTRICCIÓN EN EL EJERCICIO DE SU PREPARACIÓN ACADÉMICA, QUE CUENTA CON EL GRADO DE ESPECIALIDAD Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3

II.4. RECONOCE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECE **"LA SEMADET"** Y SUS REPRESENTANTES A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIA A LAS EXPRESIONES DE FALTA DE PERSONALIDAD O CAPACIDAD DE ESTE, PARA EL ACTO DE LITIS.

#### III. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE:

III.1. SE OBLIGAN A OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO.



III.2. CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS DEL 2254 AL 2267 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, POR LO ANTERIOR MANIFESTADO "LAS PARTES", SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. - ES EL QUE EL PRESTADOR DESEMPEÑE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: GENERAR PROPUESTAS DE REFORMA A LA LEEPA Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, ASI COMO APOYAR A LA CGEIA CON ATENCION DE ASUNTOS TECNICOS QUE REQUIEREN UNA FUNDAMENTACION JURIDICA ESPECIAL, A FIN DE CONTROLAR Y REDUCIR LA CONTAMINACION AMBIENTAL Y LOS IMPACTOS QUE SE GENERAN EN EL ESTADO DE JALISCO.

**SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** EL PRESENTE CONTRATO SURTE EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL **16 DE AGOSTO AL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.**

**TERCERA. DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2257 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "LA SEMADET" CUANDO NO PUEDA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y NO DIERE AVISO DE ELLO CON OPORTUNIDAD.

**CUARTA. DE LOS INFORMES.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN INFORME MENSUAL DE SUS ACTIVIDADES A "LA SEMADET" ADEMÁS DEBERÁ INFORMAR DE SUS ACTIVIDADES CUANDO SEA REQUERIDO POR ELLO, SIN QUE SE HUBIESE CUMPLIDO EL MES DEL INFORME.

**QUINTA. DE LOS DAÑOS POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "LA SEMADET" AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS CUANDO EXISTA NEGLIGENCIA IMPERICIA O DOLO DE SU PARTE O DE LAS PERSONAS QUE DE EL DEPENDAN EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO CONTRATADO.

**SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE Y CONVIENE QUE CUALQUIER INFORMACIÓN QUE "LA SEMADET" PROVEA, TENDRA EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y SOLO PODRA SER UTILIZADA PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ SER REVELADA Y/O TRANSMITIDA Y/O COPIADA, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA SEMADET", COMPROMISO QUE SUBSISTIRÁ EN TODO MOMENTO INCLUSO AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUYO CASO SE DEVOLVERÁ TODA AQUELLA INFORMACION PROVEÍDA.

**DE LA GUARDA DEL SECRETO PROFESIONAL.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A LA RESERVA Y SECRETO DE LOS DATOS QUE CON MOTIVO DE SUS SERVICIOS LLEGUEN A ESTE Y RESULTADO QUE CON SU TRABAJO SE OBTENGA, ASÍ MISMO E INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR SE OBLIGA A GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL.

**SÉPTIMA. DE LOS HONORARIOS.** LA "SEMADET" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD DE ----- \$ 43,200.00 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% DE IVA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS, LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS A RAZÓN DE ----- \$14,400.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE FORMA MENSUAL, A CAMBIO DE RECIBOS DE HONORARIOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y PRESENTADOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A FIN DE QUE ADMINISTRATIVAMENTE SE REALICEN LAS GESTIONES PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

**OCTAVA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE QUE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO Y LA QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONTRATO ES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE COMPROMETE A NO TRANSFERIRLA A TERCEROS, NI HACER USO INDEBIDO DE LA MISMA.

**NOVENA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ DIFUNDIR, USAR O ENAJENAR EL PRODUCTO O RESULTADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR ESTE, YA QUE SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA SEMADET".

**DECIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A OBSERVAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.**

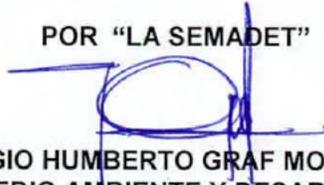
**DECIMA PRIMERA. DE LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO. "LA SEMADET" PODRÁ CANCELAR EL SERVICIO TOTAL O PARCIALMENTE EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA DE INTERÉS GENERAL O POR CAUSA JUSTIFICADA SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, ENTERANDO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN.**

**DECIMA SEGUNDA. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ES CONSIDERADO SERVIDOR PÚBLICO, NI TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE OTORGUEN LAS PRESTACIONES QUE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE LES OTORGAN ENTRE LAS QUE INCLUYEN, AGUINALDOS, VACACIONES, ENTRE OTROS.**

**DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL QUE ESTE REPRESENTA, MANIFESTANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A 09 DE JULIO DE 2021.

POR "LA SEMADET"



**SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO  
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL**

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



**DANIEL CORTES VIDRIO**

**COORDINADOR GENERAL DE  
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**



**OMAR SAUCEDO MORA**

**T E S T I G O S**



**LIC. JOSÉ DE JESÚS MANZANARES FERNÁNDEZ  
DIRECTOR JURÍDICO**



**LIC. MAYRA GABRIELA SANDOVAL PRADO  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE "LA SEMADET" Y EL C. DANIEL CORTES VIDRIO, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2021.